

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA GENERAL
CUADRO DE ACUERDOS DEL MES DE OCTUBRE, 2023

No.	ACUERDO	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO
01	SAG-185-2023	ACUERDO DE DELEGACION	DESPACHO
02	SAG-186-2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
03	SAG-187-2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
04	SAG-188-2023	ACUERDO DE DELEGACION	RECURSOS HUMANOS
05	SAG-189-2023	ACUERDO DE DELEGACION	RECURSOS HUMANOS
06	SAG-190-2023	ACUERDO DE DELEGACION	RECURSOS HUMANOS
07	SAG-191-2023	ACUERDO DE DELEGACION	SECRETARIA GENERAL
08	SAG-192-2023	ACUERDO DE CANCELACION	RECURSOS HUMANOS
09	SAG-193-2023	ACUERDO DE CANCELACION POR CENSANTIA	RECURSOS HUMANOS
10	SAG-194-2023	IMPORTACION DE RUBRO DE IMPORTACION CEBOLLA	RECURSOS HUMANOS
11	SAG-195-2023	ADJUDICACION DE CUPO DE PESCA	DIGEPESCA
12	SAG-196-2023	ACUERDO DE DELEGACION	RECURSOS HUMANOS
13	SAG-197-2023	ACUERDO DE DELEGACION	RECURSOS HUMANOS
14	SAG-198-2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
15	SAG-199-2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
16	SAG-200-2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
17	SAG-201-2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
18	SAG-202-2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
19	SAG-203-2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
20	SAG-204-2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS

21	SAG-205-2023	MODIFICACION DE ACUERDO	RECURSOS HUMANOS
22	SAG-206-2023	ACUERDO DE CANCELACION POR CENSANTIA	RECURSOS HUMANOS
23	SAG-207-2023	ACUERDO DE DELEGACION	RECURSOS HUMANOS
24	SAG-208-2023	ACUERDO DE DELEGACION	RECURSOS HUMANOS

Tegucigalpa M. D. C. 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023



ABOG: LORENZA CONCEPCION FIGUEROA AYALA
Secretario General
ACUERDO DE DELEGACION NO. SAG 191-2023

ARCHIVO



ACUERDO-No.199-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245-Numerales 1 y 11 de la Constitución de la República, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con documento de Identificación Nacional No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" y **FANNY YANETH CRUZ FUNEZ**, mayor de edad, casada, Hondureña, con Profesión Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1988-10441**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y actuando en nombre propio quien en adelante se denominará "**EL(A) CONTRATADO(A)**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS** "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL(A) CONTRATADO(A)**", quien se desempeñara como **AUXILIAR DE ARCHIVO** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL(A) CONTRATADO(A)**" Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: Las funciones que deberá realizar **EL(A) CONTRATADO(A)**, serán las siguientes: 1. Elaborar Libro de Exel con toda la documentación que entra al archivo. 2. Clasificar por programas, Objeto del gasto mes y año correspondiente. 3. Hacer y pegar viñetas, índices de los F-01 que contiene el Leitz y numero correlativo y archivar. 4. Entregar documentación solicitada por los diferentes departamentos siempre y cuando vengan con la autorización de la Gerencia Administrativa. 5. Recibir y revisar la documentación que salió del archivo en calidad de préstamo. 6. Recibir notas y dar respuestas a las mismas. 7. Realizar las funciones afines que se le asignen. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato de Servicios Profesionales, será del **23 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventualidad de renovación.- **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo **LA SECRETARIA** asignarle a otro lugar a conveniencia de esta, sin protesta de El(a) **CONTRATADO(A)**.- **CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** El horario de la prestación de sus servicios, será de cuarenta (40) horas semanales distribuidas de lunes a viernes de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.) y gozará de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país, y las que el Gobierno Décrete, *no gozará de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.*- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO**





Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El(a) **CONTRATADO(A)** recibirá por sus servicios un monto total acordado de **Lps.34,680.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100)** por todo el periodo, calculados en base a **Lps.15,300.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales, menos las deducciones que por ley corresponden y de las ausencias injustificadas en el puesto que se desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 0140, GA 01, UE 09, Programa 11, Sprog 00, Proyecto 00, Act/Obra 001, Objeto 12100 Sueldos Básicos. Fuente 11.**

CLASULA SEPTIMA: EQUIPO Y APOYO: Para el desempeño de sus servicios **LA SECRETARIA**, se compromete a proporcionar a El(a) **CONTRATADO(A)**, todos los recursos y facilidades necesarios para lograr el buen desempeño de las funciones a él (ella) encomendadas, así como los objetos, materiales herramientas e implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así mismo El(a)**CONTRATADO(A)** se compromete a dar el uso adecuado del equipo asignado a su persona, devolviéndolo a **LA SECRETARIA** (objetos, materiales herramientas e implementos), una vez que se haya finalizado su Contrato.

CLASULA OCTAVA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **LA SECRETARIA**, reconocerá a El(a) **CONTRATADO(A)**, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecidos en la Secretaria y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 250 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2023.

CLASULA NOVENA: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO NORMAS Y REGLAMENTOS: Declara El(a) **CONTRATADO(A)**, que se obliga a cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de la Secretaría.

CLASULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO: Son causas por las cuales se puede dar por rescindido el presente Contrato de Servicios Profesionales, sin responsabilidad para esta **SECRETARIA:** **1)** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes, **2)** Por incumplimiento de algunas de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Contrato, **3)** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios profesionales sin autorización en las horas reglamentarias. **4)** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa, **5)** La comprobada y manifiesta, indisciplina por parte de El(a) **CONTRATADO(A)**, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata, **6)** La impuntualidad reincidente ausencia ó abandono del cargo durante tres o más días consecutivos durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua, **7)** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas según lo establece el Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. **8)** La promoción y participación en riñas ó actos constitutivos de delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral, la honestidad y las buenas costumbres, **9)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten por ambas partes, el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro de este Contrato, y **10)** Por vencimiento del mismo para ambas partes.

CLASULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción, por lo tanto, El(a) **CONTRATADO(A)**, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de **LA SECRETARIA.**





- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION DE NO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** LA SECRETARIA, no asume ninguna obligación contractual o legal para El(a) **CONTRATADO(A)**, al término del presente **CONTRATO**, por lo que una vez terminado el mismo no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual, a lo que su vez es aceptado por El(a) **CONTRATADO(A)** - **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DE El(a) CONTRATADO(A):** Así mismo en este acto El(a) **CONTRATADO(A)** libre y Espontáneamente bajo juramento Declarará que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1,2,3,4,5,6 y Artículo 16 de la Ley General de Contratación del Estado de Honduras Respectivamente librando al titular de la Secretaria de Agricultura y Ganadería de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato de Servicios Profesionales, en fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firman en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los (23) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería



LORENZA CONCEPCION FIGUEROA AYALA

Secretaria General por Ley
Acuerdo No.SAG-191-2023



EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la República, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en extensión Agrícola y Desarrollo, con documento de Identificación Nacional No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" y **KARLA JUDITH PINEDA PERDOMO**, mayor de edad, Hondureña, con Profesión Pasante de Licenciatura en Derecho Empresarial y Corporativo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0611-2002-00212**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y actuando en nombre propio quien en adelante se denominara "**EL(A) CONTRATADO(A)**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS** "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL(A) CONTRATADO(A)**", quien se desempeñara como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL(A) CONTRATADO(A)**" Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: Las funciones que deberá realizar **EL(A) CONTRATADO(A)**, serán las siguientes: 1. Llevar la agenda del jefe inmediato para concertar citas y audiencias. 2. Tomar dictados de cartas, oficios, memorándum, correspondencia, notas, circulares y otros para transcribirlos en la computadora. 3. Transcribir a la computadora trabajos de diversa naturaleza (cuadros, informes, dictámenes, contratos y otros). 4. Recibir y despachar correspondencia. 5. Archivar toda la documentación en forma alfanumérica. 6. Operar la computadora para emitir diferentes trabajos. 7. Vigilar el buen estado de la computadora y reportar las fallas de la misma. 8. Atender al público personalmente, por teléfono o vía correo electrónico e informar sobre los asuntos que se tramitan en la oficina. 9. Redactar correspondencia de carácter oficial para firma del jefe inmediato y enviarla por fax o por medios electrónicos. 10. Llevar control o registro de asuntos propios de la oficina. 11. Realizar las funciones afines que se le asignen. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato de Servicios Profesionales, será del **16 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventualidad de renovación.- **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo **LA SECRETARIA** asignarle a otro lugar a conveniencia de esta, sin protesta de **El(a) CONTRATADO(A)** - **CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** El horario de la prestación de sus



servicios, será de cuarenta (40) horas semanales distribuidas de lunes a viernes de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.) y gozará de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país, y las que el Gobierno Decrete, *no gozará de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.* - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El(a) **CONTRATADO(A)** recibirá por sus servicios un monto total acordado de **Lps.46,250.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100)** por todo el periodo, calculados en base a **Lps.18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales, menos las deducciones que por ley corresponden y de las ausencias injustificadas en el puesto que se desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 0140, GA 01, UE 09, Programa 11, Sprog 00, Proyecto 00, Act/Obra 001, Objeto 12100 Sueldos Básicos. Fuente 11.** **CLAUSULA SEPTIMA: EQUIPO Y APOYO:** Para el desempeño de sus servicios **LA SECRETARIA**, se compromete a proporcionar a El(a) **CONTRATADO(A)**, todos los recursos y facilidades necesarios para lograr el buen desempeño de las funciones a él (ella) encomendadas, así como los objetos, materiales herramientas e implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así mismo El(a) **CONTRATADO(A)** se compromete a dar el uso adecuado del equipo asignado a su persona, devolviéndolo a **LA SECRETARIA** (objetos, materiales herramientas e implementos), una vez que se haya finalizado su Contrato. - **CLAUSULA OCTAVA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **LA SECRETARIA**, reconocerá a El(a) **CONTRATADO(A)**, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecidos en la Secretaria y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 250 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2023. - **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO NORMAS Y REGLAMENTOS:** Declara El(a) **CONTRATADO(A)**, que se obliga a cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de la Secretaría. **CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido el presente Contrato de Servicios Profesionales, sin responsabilidad para esta **SECRETARIA: 1)** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes, **2)** Por incumplimiento de algunas de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Contrato, **3)** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios profesionales sin autorización en las horas reglamentarias. **4)** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa, **5)** La comprobada y manifiesta, indisciplina por parte de El(a) **CONTRATADO(A)**, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata, **6)** La impuntualidad reincidente ausencia ó abandono del cargo durante tres o más días consecutivos durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua, **7)** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas según lo establece el Reglamento Interno de la Secretaria de Agricultura y Ganadería. **8)** La promoción y participación en riñas ó actos constitutivos de delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral, la honestidad y las buenas costumbres, **9)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten por ambas partes, el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro de este Contrato, y **10)** Por vencimiento del mismo para ambas partes. - **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo



Vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción, por lo tanto, El(a) **CONTRATADO(A)**, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de **LA SECRETARIA**. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION DE NO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** **LA SECRETARIA**, no asume ninguna obligación contractual o legal para El(a) **CONTRATADO(A)**, al término del presente **CONTRATO**, por lo que una vez terminado el mismo no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual, a lo que su vez es aceptado por El(a) **CONTRATADO(A)**. - **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DE El(a) CONTRATADO(A):** Así mismo en este acto El(a) **CONTRATADO(A)** libre y Espontáneamente bajo juramento Declara que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1,2,3,4,5,6 y Artículo 16 de la Ley General de Contratación del Estado de Honduras Respectivamente librando al titular de la Secretaria de Agricultura y Ganadería de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato de Servicios Profesionales, en fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firman en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los (23) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE:

LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

LORENZA CONCEPCION FIGUEROA AYALA

Secretaria General por Ley
Acuerdo No.SAG-191-2023



ACUERDO N°. 197-2023
Tegucigalpa M.D.C., 23 de octubre del 2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **LUIS FERNANDO FLORES AMAYA**, quien funcionalmente ostenta el Cargo de **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS** la facultad de firmar toda documentación relativa a Cancelaciones de Personal por Acuerdo, Jornales y de Contrato.

SEGUNDO: La delegación es efectiva a partir del 23 de octubre del 2023.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley correspondientes

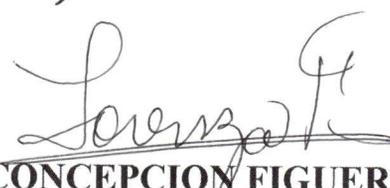
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 23 días del mes de octubre del año 2023.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



LORENZA CONCEPCION FIGUEROA AYALA

Secretaria General por Ley
según Acuerdo delegación N0. SAG-191-2023

ACUERDO N°. 196-2023
Tegucigalpa M.D.C., 23 de octubre del 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **LUIS FERNANDO FLORES AMAYA**, quien nominalmente ostenta el Cargo de **ASESOR DEL DESPACHO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS**, y funcionalmente del cargo de **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS**.

SEGUNDO: La delegación es para realizar funcionalmente el cargo de Subgerente de Recurso Humanos; siendo efectivo a partir del día 23 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley correspondientes

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 23 días del mes de octubre del año 2023.

COMUNIQUESE



LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



LORENZA CONCEPCION FIGUEROA AYALA

Secretaria General por Ley
según Acuerdo delegación N0. SAG-191-2023



ACUERDO No. SAG-195-2023
Tegucigalpa, M.D. C., 23 de Octubre del año 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 expresa: “Se declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de sus otorgamientos a los particulares”.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad administradora de los cupos pesqueros, así como reglamentar el aprovechamiento, protección, conservación y explotación de los recursos marinos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad competente para establecer el marco regulatorio para el ordenamiento, protección, y fomento de los recursos hidrobiológicos correspondiente a la actividad pesquera y acuícola del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad competente para establecer limitaciones y regulaciones de la Flota Pesquera Nacional con facultades suficientes para el ordenamiento administrativo transparente y calificado para el otorgamiento de cuotas de pesca, cupos en la flota pesquera, licencias, permisos y concesiones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial 072-2012, las embarcaciones CAPT. BODDEN, con Registro U-1924721 (Langosta Nasa), LADY MYRA, con Registro U-1924722 (Langosta Nasa), CABINDA, con Registro RHU-24418 (Camarón REDES) fueron excluidas de la flota pesquera nacional, por inactividad manifiesta.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. 344-2017 emitido por el Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, de fecha 02 de Marzo del año 2017, comunica a esta Secretaría de Estado sobre el Sobreseimiento definitivo otorgado a favor de los señores **MYRA ALEJANDRINA SALOMON RAMOS** y **ELVERT DOWIE BODDEN GALE**, por el delito de lavado de activos en perjuicio de la economía del Estado de Honduras; En la cual ordena la devolución definitiva de las motonaves que se denominan CAPT. BODDEN, con registro U-1924721 y CABINDA con registro RHU-24418; según Expediente Judicial 169-2006.

CONSIDERANDO: Que, mediante Oficio emitido por el Tribunal de Sentencia de la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, de fecha 30 de octubre del año 2020, informa a esta Secretaria de Estado que según consta en las diligencias, la embarcación LADY MYRA con registro U-1924722, se encuentra desembargada según Oficio No. 60-2008 de fecha 18 de Enero del año 2008, emitido por el Juzgado de Letras de Roatán, Islas de la Bahía.



Acuerdo Regional OSPESCA 07-2009; Oficio No. 344-2017 de fecha 02 de Marzo del año 2017; Resolución SAG No. 407-2022 de fecha 14 de Octubre del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: RESTITUIR LOS TRES (3) CUPOS DE PESCA A FAVOR DEL CIUDADANO ELVERT DOWIE BODDEN GALE: Dos (02) cupos de langosta nasa y Uno (01) de camarón, debiendo al momento de hacer la solicitud de adjudicación de dichos cupos, presentar la documentación de las tres (3) embarcaciones con características similares a las que tenían cuando se cancelaron los mismos bajo Acuerdo Ministerial 072-2012.

SEGUNDO: De los tres cupos que se restituyen al **CIUDADANO ELVERT DOWIE BODDEN GALE;** Adjudicar en este acto, Un (01) Cupo de Pesca de Langosta con el método de Nasa a favor de la embarcación **EX CAPT. BODDEN** ahora **BRAVE** con **Registro U-1924721**, propiedad del Señor **ELVERT DOWIE BODDEN GALE.**

TERCERO.- Los dos cupos restantes: Uno (01) de langosta nasa y Uno (01) de Camarón, deberán solicitarse de forma independiente, con características similares a las que tenían cuando se cancelaron mediante Acuerdo Ministerial 072-2012. - Y ser adjudicados mediante la correspondiente Resolución Ministerial.

CUARTO: La asignación del Cupo Pesquero estará asociado al número correlativo de licencia ya establecida en el Registro Pesquero y en la Flota Nacional Pesquera.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley.- **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Ph. D. LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ABOG. LORENZA CONCEPCION FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-191-2023



EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f) y del Artículo 3, el Inciso h).

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería realizar en forma transitoria y mensualmente la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de octubre del 2023, fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el Acuerdo Ministerial No. SAG-170-2023, que contempla el techo de importación de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla por cada empresa para el año 2023.

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), en fecha 16 de octubre del 2023, emitió Dictamen Técnico sobre la asignación de importación de cebolla para el mes de noviembre de 2023 en amparo al Acuerdo Ministerial No. SAG-170-2023.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial No. 042-2016 y Acuerdo No.SAG-170-2023.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Acuerdo Ministerial No. 042-2016, se recomienda a la secretaria de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de noviembre del presente año; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las siguientes empresas conforme a las cantidades detalladas:

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
1	Operadora del Oriente, S.A.DE C.V. / 08019999176681	136,200
2	Inversiones Fonseca / 05011985088467	136,200
3	Verduras Fonseca S. DE R. L. DE C.V. / 05019012496527	136,200
4	Inversiones repollos Javier Flores S. DE R.L. / 05019005474687	136,200
5	Distribuidora Andy S. DE R.L. / 05019012504164	136,200
6	Verduras Quinteros S. DE R.L. / 05019016842164	108,960
7	Bodega de chiles Adrián / 06101967002636	108,960
8	Importadora JB / 05011966062130	108,960
9	Vegetables and fruits CASTBU S.R.L. / 05019010285415	81,720
10	Venta de frutas y verduras Morales / 08011967100250	81,720
11	Carnaval de frutas / 17061964005674	81,720
12	Venta de legumbres Manito / 08011960062810	81,720
13	Comercializadora Peniel S. DE R. L. DE C.V. / 05019011395404	81,720
14	Distribuidora de productos Montecristo S. DE R.L. / 05019006501487	81,720
15	Frutas vegetales y transporte S. A. DE C.V. / 05019995149594	81,720
16	Distribuidora e importadora de frutas y verduras ESCOL, S DE R.L / 08019017933989	81,720
17	Grupo alimenticio S.A DE C.V. / 05019004012205	54,480
18	Venta de frutas y verduras Adriano / 08011989198269	54,480
19	Carlos Adán Andino Bonilla / 08011984011170	54,480
20	Verduras Hernández / 05011984018871	54,480
21	Alianza de Comercializadores del Mercado S.A. de C.V./ 05019018075420	54,480
22	Comercial El Tico S. de R.L. / 05019005501186	27,240
23	Héctor Miguel Nerio / 05011984114017	27,240
24	Supermercados La Colonia S.A de C.V / 08019995224132	27,240
25	Inversiones E y D /14011977005906	27,240
Cantidad total en kilos		2,043,000



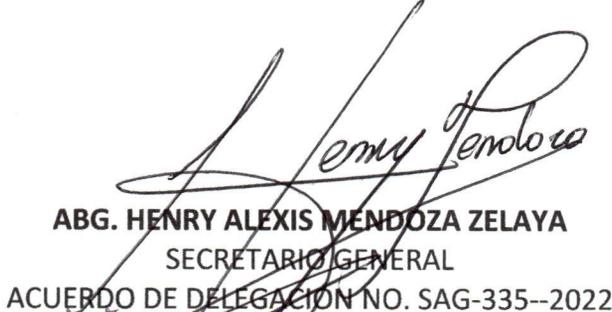
SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:



ING. LID ROY LAZO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY
ACUERDO DE DELEGACIÓN 185-2023



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. SAG-335--2022

DICTAMEN LEGAL DSL-535-2023

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
SECRETARÍA GENERAL	

EXPEDIENTE NO.	397 PM
RECIBIDO	Cecilia Puyana
FECHA	19/10/2023

En respuesta al MEMORANDUM SG-652-2023 de fecha 17 de octubre 2023, enviado por el Abog. Henry Alexis Mendoza Zelaya, Secretario General, relacionado a la Nota SAG-PRO-1027-2023 de fecha 17 de octubre 2023, emitida por la Ing. María Mercedes Isaula, Coordinadora Cadenas Agroalimentarias (PRONAGRO), en el Marco de la Cadena Hortícola Rubro de la Cebolla, quienes solicitan Dictamen Legal a la Dirección de Servicios Legales del Acuerdo Ministerial No.SAG-194-2023 de fecha 16 de octubre 2023, correspondiente al mes de noviembre 2023, mediante el cual se ACUERDA: PRIMERO: En el marco del Acuerdo Ministerial No.042-2016, que recomienda a la Secretaria de Desarrollo Económico, habilitar las Licencias de Importación de Cebolla, exclusivamente para el mes de noviembre del año 2023, clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI); a las empresas y cantidades detalladas en el Acuerdo Ministerial No.SAG-194-2023; al respecto, consideramos los siguientes documentos:

1. En fecha 17 de octubre 2023, según Oficio SAG-PRO-1027-2023 la Ing. María Mercedes Isaula Rodríguez, Directora del Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario SAG-PRONAGRO, se dirige al Abog. Henry Alexis Mendoza Zelaya, Secretario General, con el fin de enviar para revisión y Dictamen Legal, el Acuerdo Ministerial No.SAG-194-2023, para la Importación de Cebolla, correspondiente al mes de noviembre del año 2023; para revisión y emisión de Dictamen Legal; adjuntando el Dictamen Técnico sobre la Asignación de Importación de Cebolla para el mes de noviembre 2023 de la Cadena de Cebolla de fecha 16 de octubre 2023.
2. Dictamen Técnico sobre la Asignación de Importación de Cebolla para el Mes de noviembre del año 2023, de fecha 16 de octubre 2023, contentivo de la Asignación de Importación de Cebolla para el mes de noviembre 2023, elaborado y firmado por la Ing. María Mercedes Isaula Rodríguez, Directora del Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO); el cual adjunta el Cuadro de la Asignación de Importación de Cebolla, contentivo de veinticinco (25) empresas, estableciendo la cantidad total en kilos de 2,043,000; en atención al Acuerdo Ministerial SAG-170-2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 11 de octubre 2023; y el Acuerdo Ministerial No.SAG-711-2003, que establece la creación de las Cadenas Agroalimentarias por Rubro y estableciendo la creación de los Comités en dichos rubros.
3. El Acuerdo Ministerial No.SAG-170-2023 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 11 de octubre 2023, Número 36,356. ACUERDA: PRIMERO: Derogar el Acuerdo Ministerial No.SAG-041-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 09 de febrero 2022; SEGUNDO: El techo de la importación de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla, será por la cantidad total en kilos de 2,043,000 y el Techo de Compra por la cantidad total de bolsas de 52 libras de cebolla de 238,576.
4. El Acuerdo Ministerial No.SAG-711-2003 de fecha 15 de agosto 2003, ACUERDA: emitir el Reglamento General de los Comités de Cadenas Agroalimentarias por Rubro.

Por lo antes manifestado, la Dirección de Servicios Legales, emite DICTAMEN LEGAL FAVORABLE, a la firma del Acuerdo Ministerial No.SAG-194-2023 de fecha 16 de octubre 2023, para la Importación de Cebolla del mes de noviembre 2023; considerando la competencia atribuida a la Titular de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG); el Acuerdo Ministerial No.042-2016; Dictamen Técnico



sobre la Asignación de Importación de Cebolla para el mes de noviembre 2023 de fecha 16 de octubre 2023, emitido por Coordinadora Cadenas Agroalimentarias (PRONAGRO); el Acuerdo Ministerial No.SAG-170-2023, de fecha 11 de octubre 2023, que deroga el Acuerdo Ministerial No. SAG-041-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 09 de febrero 2022, definiendo los techos a que se deben sujetar los Importadores/Comercializadores para efectos de importación.

Sirven de fundamento legal, los Artículos 246, 247 y 31 de la Constitución de la República; 28, 36 numerales 1), 2) y 15) de la Ley General de la Administración Pública; 3, 25 y 81 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 68 y 69 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado; Acuerdo Ministerial 042-2016 y Acuerdo Ministerial No.SAG-170-2023 y Dictamen Técnico emitido por la Directora de PRONAGRO de fecha 16 de octubre 2023.

En fe de lo cual, se firma el presente Dictamen Legal, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de octubre 2023.


ABOG. JANET LOBANDO
Directora de Servicios Legales



ACUERDO N°. 193-2023
Tegucigalpa M.D.C. 16 de octubre del 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: cesantía a partir del 16 de octubre del 2023 al Ciudadano **NELSON HUMBERTO FLETES CANALES**, quien está nombrado en el Cargo de: **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 000001 Grupo 03, Nivel 011, Numero de Puesto 00790, Sueldo Mensual L. 47,350.00

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 16 días del mes de octubre del año 2023.

COMUNIQUESE:



ING. LID ROY LAZO RODRÍGUEZ

Secretario de Estado por ley en los Despachos de Agricultura y Ganadería.
Según Acuerdo de Delegación N0. SAG-185-2023



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

Secretario General Interino
Según Acuerdo N0. SAG-335-2022



C/Verde: Administración Nac. Serv. Civil.
 C/Rosada: Dirección Gral. Presupuesto
 C/Amarilla: Oficina de Personal
 C/Azul: Archivo.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Administración Nacional de Servicio Civil
ACCION DE PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
 DEPTO. SECRETARIA ADMINISTRATIVA
16 OCT. 2023
RECIBIDO

Oficio N° _____

Nombre del Servidor: NELSON HUMBERTO FLETES CANALES		0801-1981-07217
CESANTIA		NO. 0063
Fecha de Efectividad: 16 DE OCTUBRE DEL 2023		Hasta (fecha inclusive)
	Estado Presente	Estado que se Autoriza
Institucion	140 SAG	
GA	001	
Programa	01	
Sub Programa	00	
Actividad Obra	003	
Version	000001	
Grupo	03	
Nivel	011	
Numero del Puesto	00790	
Unidad	SERVICIOS ADMON. Y FINANCIEROS	
Puesto	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS	
Sueldo	L. 47,350.00	

**ART. 53 LITERALES A Y B Y 54,55
 DE LA LEY DE S.C. ART. 187 AL
 193 DEL REG.**

Para uso exclusivo de la D.G.S.C.

Periodo de Prueba: De _____ hasta _____

Observaciones:

Aprobado Secretario de Estado _____ Autorizado por: D.G.S.C. _____ Fecha **16 OCT 2023**

    **16 OCT 2023**

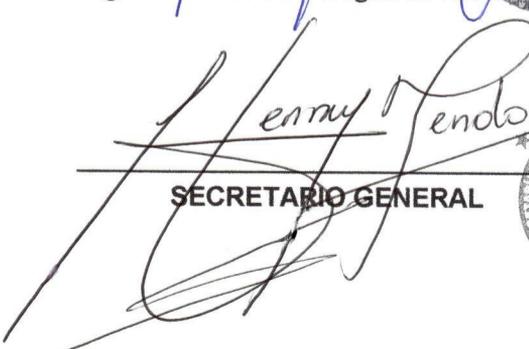
Ley de Servicio Civil : Art. N° 1,2,3,5 Numeral 1,2 y 6; 6,29,30,303,304 ;
 Reglamento : Art. N° 245 Numeral 11
 Constitución de la República : Art. N° 16,36 Numeral 8, 116 y 117
 Ley de la Administración Pública : Art. N° 4 y 5
 Ley de Procedimientos Administrativos : Art. N° 9 Numeral 6
 Reglamento de Organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo

Acuerdo N° **193-2023** Tegucigalpa, M.D.C _____

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades de que esta investido, y en aplicación del Decreto Ejecutivo N° 001-2006 de fecha 01 de febrero del 2006, mediante el cual el ciudadano Presidente Constitucional de la Republica, le delega la potestad de firmar los acuerdos de personal regulado por la Ley de Servicio Civil y de más personal que por cualquier otra modalidad preste sus servicios en la Administración Pública Central. ACUERDA: Efectuar el movimiento de personal detallado y autorizado por la Dirección General de Servicio Civil en la Acción N°.

COMUNIQUESE:

 
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY
 Según Acuerdo de Delegación NO. **SAG-185-2023**

 
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO N°. 192-2023
Tegucigalpa M.D.C. 13 de octubre del 2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°.11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública y Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

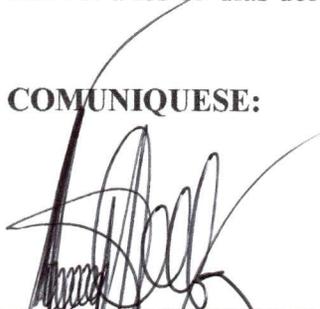
ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar Prorroga de Nombramiento interino al ciudadano **AARON DAVID VALLE PALACIOS**, en el cargo de **Asesor Legal**, de la estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub-Programa 00, Actividad Obra 004, Versión 1, Grupo 02, Nivel 08, Número de Puesto 500, Sueldo Mensual L 26,800. Debido a que el periodo de interinato que se estableció en el acuerdo **No.081-2023** del 14 de abril al 13 de octubre de 2023, ha llegado a su término.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 13 días del mes de octubre del año 2023.

COMUNIQUESE:


NELSON HUMBERTO FLETES CANALES
Subgerente de Recursos Humanos
Según Acuerdo Delegación N0.210-2022


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General Interino
Según Acuerdo N0. SAG-335-2022



Acuerdo No. SAG-191-2023
Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Octubre, 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ministerial No. SAG-335-2022, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil ventidos (2022), se Delegó en forma Interina al Ciudadano **HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**, en el cargo de Secretario General, en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los objetivos de la simplificación, se hace necesario delegar en el Secretario General por medio de quien ejerza su titularidad, el ejercicio de funciones en determinada materia como ser específicamente los actos de trámite cualquiera que sea su naturaleza siempre y cuando no impliquen aquellos que pongan fin al procedimiento administrativo, resuelvan recursos, reconozcan o limiten derechos de los particulares.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, literalmente reza: "En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno mas elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior".

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8 y 19), 116, 118, 122, 123, de la Ley General de la Administración Pública; 17, 24, 27 y 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario oficial "La Gaceta" del 07 de Junio de 1997.

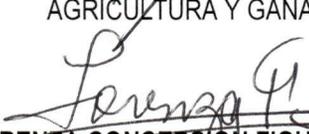
ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Abogada **LORENZA CONCEPCION FIGUEROA AYALA**, la responsabilidad de ejercer temporalmente el cargo de Secretaria General por Ley desde el día veintitres (23) de octubre al día diez (10) de noviembre del año dos mil veintitres (2023), con la facultad de emitir y firmar las providencias que en los diferentes trámites o reclamos administrativos sean necesarios para regular la sustanciación del procedimiento o sea de trámite.

SEGUNDO: La encargada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". - **CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**


LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


LORENZA CONCEPCION FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL POR LEY

ACUERDO N°. 190-2023
Tegucigalpa M.D.C.
10 de octubre de 2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, en uso de las facultades investidas y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a partir de la fecha en el ciudadano **MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA**, quién nominalmente ostenta el cargo de **Asesora Laboral**, la facultad de desarrollar y aplicar todos los Procedimientos Disciplinarios de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, relacionados con los empleados de esta Institución en todas sus modalidades.

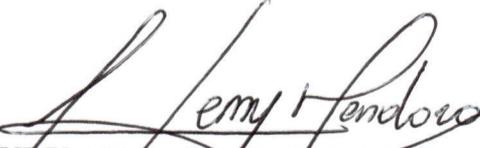
SEGUNDO: Lo anterior en cumplimiento a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 176 y 177 del Reglamento de Ley del Servicio Civil y artículos 96 del Código del Trabajo y demás aplicables.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 10 días del mes de octubre del año 2023.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAG-335-2022



ACUERDO N°. 189-2023
Tegucigalpa M.D.C.
10 de octubre de 2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, en uso de las facultades investidas y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a partir de la fecha en el ciudadano **ESTEFANY LORENA RUBIO TORRES**, quién nominalmente ostenta el cargo de **Oficinista III** en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la facultad de desarrollar y aplicar todos los Procedimientos Disciplinarios de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, relacionados con los empleados de esta Institución en todas sus modalidades.

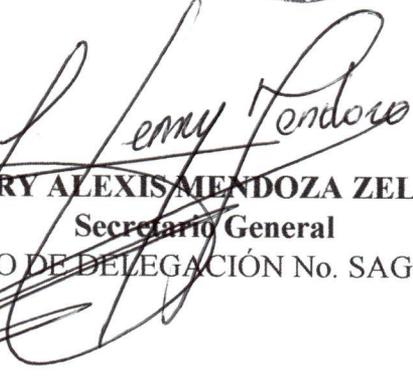
SEGUNDO: Lo anterior en cumplimiento a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 176 y 177 del Reglamento de Ley del Servicio Civil y artículos 96 del Código del Trabajo y demás aplicables.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 10 días del mes de octubre del año 2023.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAG-335-2022



ACUERDO N°. 188-2023
Tegucigalpa M.D.C.
10 de octubre de 2023

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, en uso de las facultades investidas y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a partir de la fecha en el ciudadano **LUIS FERNANDO FLORES AMAYA**, quién nominalmente ostenta el cargo de **Asesor del Despacho en Materia de Recursos Humanos**, la facultad de desarrollar y aplicar todos los Procedimientos Disciplinarios de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, relacionados con los empleados de esta Institución en todas sus modalidades.

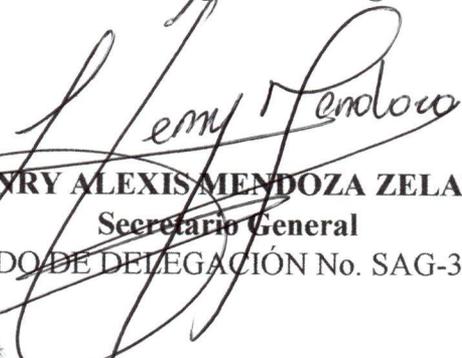
SEGUNDO: Lo anterior en cumplimiento a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 176 y 177 del Reglamento de Ley del Servicio Civil y artículos 96 del Código del Trabajo y demás aplicables.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 10 días del mes de octubre del año 2023.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAG-335-2022





ACUERDO No.187-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la República, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Educación Agrícola, con documento de Identificación Nacional No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" y **LUIS FERNANDO FLORES AMAYA**, mayor de edad, Hondureño, con Profesión Master en Dirección de Recursos Humanos, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1993-04949**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y actuando en nombre propio quien en adelante se denominara "**EL(A) CONTRATADO(A)**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS** "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL(A) CONTRATADO(A)**", quien se desempeñara como **ASESOR DEL DESPACHO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL(A) CONTRATADO(A)**" Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: Las funciones que deberá realizar **EL(A) CONTRATADO(A)**, serán las siguientes: 1. Recomendar procesos adecuados de contratación de personal de acuerdo con las disposiciones legales del Régimen de Servicio civil y del código de trabajo. 2. Recomendar estrategias para la correcta aplicación del reglamento interno de la institución, para el desarrollo de medidas disciplinarias. 3. Diseñar estrategias para la readecuación de perfiles de puestos y salarios. 4. Proponer planes de capacitación y formación del personal para el desarrollo continuo de capacidades del personal. 5. Diseñar estrategias de medición del clima laboral para sugerir planes de mejora en materia de relaciones laborales. 6. Manejar los procesos de digitalización de información clave para el manejo de personal. 7. Informar al superior inmediato de las actividades desarrolladas. 8. Abordar solicitudes y consultas de empleados para evitar potenciales problemas laborales para la institución. 9. Tener un continuo contacto con los Directores, Coordinadores y demás puestos con personal a cargo para asesorarlos en materia de recursos humanos. 10. Desarrollar seguimientos a los indicadores de cumplimiento de funciones del personal. 11. Cualquier otra asignada por su jefe inmediato que responda a la formación y características de su puesto. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato de Servicios Profesionales, será del **29 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2023** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventualidad de renovación. - **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo **LA SECRETARIA** asignarle a otro lugar a conveniencia de esta, sin protesta de El(a) **CONTRATADO(A)**.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: El horario de la prestación de sus servicios, será de cuarenta (40) horas semanales distribuidas de lunes a viernes de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.) y gozará de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país, y las que el Gobierno Decrete, *no gozará de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.*

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El(a) **CONTRATADO(A)** recibirá por sus servicios un monto total acordado de **Lps.177,866.67 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100)** por todo el periodo, calculados en base a **Lps.58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales, menos las deducciones que por ley corresponden y de las ausencias injustificadas en el puesto que se desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 0140, GA 01, UE 09, Programa 11, Sprog 00, Proyecto 00, Act/Obra 001, Objeto 12100 Sueldos Básicos. Fuente 11.**

CLAUSULA SEPTIMA: EQUIPO Y APOYO: Para el desempeño de sus servicios **LA SECRETARIA**, se compromete a proporcionar a El(a) **CONTRATADO(A)**, todos los recursos y facilidades necesarios para lograr el buen desempeño de las funciones a él (ella) encomendadas, así como los objetos, materiales herramientas e implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así mismo El(a) **CONTRATADO(A)** se compromete a dar el uso adecuado del equipo asignado a su persona, devolviéndolo a **LA SECRETARIA** (objetos, materiales herramientas e implementos), una vez que se haya finalizado su Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **LA SECRETARIA**, reconocerá a El(a) **CONTRATADO(A)**, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecidos en la Secretaría y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 250 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2023.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO NORMAS Y REGLAMENTOS: Declara El(a) **CONTRATADO(A)**, que se obliga a cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de la Secretaría.

CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO: Son causas por las cuales se puede dar por rescindido el presente Contrato de Servicios Profesionales, sin responsabilidad para esta **SECRETARIA:** **1)** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes, **2)** Por incumplimiento de algunas de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Contrato, **3)** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios profesionales sin autorización en las horas reglamentarias. **4)** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa, **5)** La comprobada y manifiesta, indisciplina por parte de El(a) **CONTRATADO(A)**, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata, **6)** La impuntualidad reincidente ausencia ó abandono del cargo durante tres o más días consecutivos durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua, **7)** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas según lo establece el Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. **8)** La promoción y participación en riñas ó actos constitutivos de delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral, la honestidad



y las buenas costumbres, **9)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten por ambas partes, el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro de este Contrato, y **10)** Por vencimiento del mismo para ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción, por lo tanto, El(a) **CONTRATADO(A)**, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de **LA SECRETARIA.** - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION DE NO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: LA SECRETARIA,** no asume ninguna obligación contractual o legal para El(a) **CONTRATADO(A)**, al término del presente **CONTRATO**, por lo que una vez terminado el mismo no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual, a lo que su vez es aceptado por El(a) **CONTRATADO(A)** - **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DE El(a) CONTRATADO(A):** Así mismo en este acto El(a) **CONTRATADO(A)** libre y Espontáneamente bajo juramento Declara que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1,2,3,4,5,6 y Artículo 16 de la Ley General de Contratación del Estado de Honduras Respectivamente librando al titular de la Secretaria de Agricultura y Ganadería de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato de Servicios Profesionales, en fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firman en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.

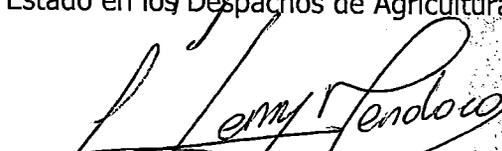
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE



LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General Interino



EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la República, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Educación Agrícola, con documento de Identificación Nacional No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" y **JOSE ANTONIO VASQUEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0302-1991-00199**, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, profesión Ingeniero Agrónomo, actuando en nombre propio quien en adelante se denominara "**EL(A) CONTRATADO(A)**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS** "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL(A) CONTRATADO(A)**", quien se desempeñara como **ENLACE REGIONAL COMAYAGUA** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL(A) CONTRATADO(A)**" Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: Las funciones que deberá realizar **EL(A) CONTRATADO(A)**, serán las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, disposiciones y resoluciones de la Secretaria de Agricultura y Ganadería. 2) Supervisar el desempeño laboral de los empleados, para velar por el cumplimiento de los deberes para los cuales fueron nombrados. 3) Velar por el mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles de la institución. 4) Atender las relaciones de la Secretaria de Estado con organizaciones privadas de productores, con el fin de promover y desarrollar nuevos proyectos. 5) Elaborar informes mensuales sobre las actividades realizadas, con el objetivo de informar a la máxima autoridad del desarrollo de las mismas en la región. 6) Otras que le sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato de Servicios Profesionales, será del **10 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventualidad de renovación.- **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en Regional de Comayagua, pudiendo **LA SECRETARIA** asignarle a otro lugar a conveniencia de esta, sin protesta de El(a) **CONTRATADO(A)**.- **CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** El horario de la prestación de sus servicios, será de cuarenta (40) horas semanales distribuidas de lunes a viernes de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.) y gozara de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país, y las que el Gobierno Decrete, *no gozara de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios*



Profesionales.- CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El(a) **CONTRATADO(A)** recibirá por sus servicios un monto total acordado de **Lps.121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** por todo el periodo. Calculados en base a **Lps.45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales, menos las deducciones que por ley corresponden y de las ausencias injustificadas en el puesto que se desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 0140, GA 01, UE 027, Programa 17, Sprog 00, Proyecto 00, Act/Obra 001, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Fuente 11.**

CLAUSULA SEPTIMA: EQUIPO Y APOYO: Para el desempeño de sus servicios **LA SECRETARIA**, se compromete a proporcionar a El(a) **CONTRATADO(A)**, todos los recursos y facilidades necesarios para lograr el buen desempeño de las funciones a él (ella) encomendadas, así como los objetos, materiales herramientas e implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así mismo El(a) **CONTRATADO(A)** se compromete a dar el uso adecuado del equipo asignado a su persona, devolviéndolo a **LA SECRETARIA** (objetos, materiales herramientas e implementos), una vez que se haya finalizado su Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARIA, reconocerá a El(a) **CONTRATADO(A)**, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecidos en la Secretaria y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 250 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2023.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO NORMAS Y REGLAMENTOS: Declara El(a) **CONTRATADO(A)**, que se obliga a cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de la Secretaria.

CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO: Son causas por las cuales se puede dar por rescindido el presente Contrato de Servicios Profesionales, sin responsabilidad para esta **SECRETARIA:** **1)** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes, **2)** Por incumplimiento de algunas de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Contrato, **3)** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios profesionales sin autorización en las horas reglamentarias. **4)** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa, **5)** La comprobada y manifiesta, indisciplina por parte de El(a) **CONTRATADO(A)**, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata, **6)** La impuntualidad reincidente ausencia ó abandono del cargo durante tres o más días consecutivos durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua, **7)** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas según lo establece el Reglamento Interno de la Secretaria de Agricultura y Ganadería. **8)** La promoción y participación en riñas ó actos constitutivos de delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral, la honestidad y las buenas costumbres, **9)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten por ambas partes, el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro de este Contrato, y **10)** Por vencimiento del mismo para ambas partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción, por lo tanto El(a) **CONTRATADO(A)**, renuncia expresamente a su





domicilio legal y se somete al domicilio de **LA SECRETARIA**. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION DE NO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: LA SECRETARIA**, no asume ninguna obligación contractual o legal para El(a) **CONTRATADO(A)**, al término del presente **CONTRATO**, por lo que una vez terminado el mismo no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual, a lo que su vez es aceptado por El(a) **CONTRATADO(A)**. - **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DE El(a) CONTRATADO(A):** Así mismo en este acto El(a) **CONTRATADO(A)** libre y Espontáneamente bajo juramento Declara que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1,2,3,4,5,6 y Artículo 16 de la Ley General de Contratación del Estado de Honduras Respectivamente librando al titular de la Secretaria de Agricultura y Ganadería de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato de Servicios Profesionales, en fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firman en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los (10) días del mes de Octubre del año dos mil Veintitrés.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE




LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

Secretario General Interino

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.

Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,

Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38.

@saghonduras 

Acuerdo No. SAG-185-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Septiembre del 2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

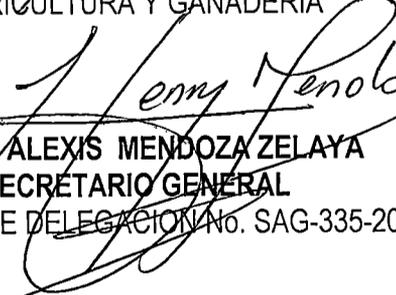
ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, Ciudadano **LID ROY LAZO RODRIGUEZ**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.12-2022**, de fecha 27 de Enero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de ésta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora Presidenta de la República, como **Secretario de Estado por Ley, durante el período comprendido del once (11) al veintidós (22) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).**

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **CUMPLASE Y COMUNIQUESE.**



LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38.